

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen en fecha 30 de marzo de 2010, expediente **6301** que contiene escrito presentado por los **C.C. Benito Caballero Garza y Matías Lozano Martínez, Presidente Municipal y Síndico Segundo respectivamente del Municipio de Apodaca, Nuevo León**, por medio del cual solicitan un incremento en su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 por concepto de financiamiento por un monto de **\$616,000,000.00** (seiscientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales al monto aprobado por esta Legislatura, sumando la cantidad de **\$691,283,323.80** (seiscientos noventa y un millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 80/100 M.N.) para el rubro de financiamiento, así como también solicitan autorización para otorgar en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones financieras que adquieran en base a esta autorización de financiamiento para inversión en obras públicas productivas, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante oficio número CT/86/10 de fecha 23 de marzo del año en curso enviado a esta Soberanía, los C.C. Presidente Municipal y Síndico Segundo del Municipio de Apodaca, Nuevo León, respectivamente, manifiestan que en fecha 23 de febrero del año en curso, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 8, el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, se aprobó solicitar al H. Congreso del Estado, contratar un monto complementario de financiamiento de hasta \$616,000,000.00 (seiscientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas, lo cual aunado al monto de financiamiento ya aprobado por este Congreso por la cantidad de \$75,283,323.80 (setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), suma la cantidad de \$691,283,323.80 (seiscientos noventa y un millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), para dicho rubro.

Los recursos anteriores, según se desprende del documento, se usarán principalmente para la ampliación y construcción de nuevas vialidades, puentes y pasos a desnivel para mejorar el tráfico vehicular en el Municipio y su interacción con el resto del Área Metropolitana de Monterrey, así como obras de equipamiento urbano que coadyuven a mejorar el entorno del citado Municipio.

Aluden los promoventes, que el esquema financiero fundamental a seguir será la contratación de financiamientos de corto plazo equivalente al valor presente neto del presupuesto anual observado en los últimos años para el rubro de inversión directa, mencionan que en caso de autorizarse, el monto de financiamiento complementario de hasta \$616,000,000.00 (seiscientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), se aplicará a disminuir el rezago de la infraestructura básica municipal, con el propósito de elevar el nivel de vida de los apodaquenses, impactando

positivamente en el desarrollo y crecimiento de Apodaca, Nuevo León, generando a su vez, efectos económicos regionales y multiplicadores adicionales que pondrán en un mejor nivel a el Municipio.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes

CONSIDERACIONES:

En primer término, esta Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, se considera competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XVII, inciso b.

Ahora bien, es atribución de esta Soberanía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecer las bases para la contratación de empréstitos por parte de los Municipios, mismos que sólo podrán destinarse a inversiones públicas productivas.

Así mismo, el artículo 26 inciso c), fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios sólo podrán contratar financiamiento, mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento y aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Podemos advertir en la solicitud presentada al H. Congreso del Estado, y turnada a esta Comisión mediante número de expediente 6301 de fecha 30 de marzo de 2010, por parte de los C.C. Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, que el H. Cabildo efectivamente aprobó por unanimidad de sus integrantes dicha solicitud, en cuyo caso cumple con el requisito establecido en el ordinal mencionado en el párrafo anterior.

Ahora bien, corresponde a esta Soberanía decidir sobre la autorización del incremento en su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 por concepto de financiamiento por un monto de \$616,000,000.00 (seiscientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales al monto aprobado por esta Legislatura por la cantidad de \$75,283,323.80 (setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), sumando la cantidad de \$691,283,323.80 (seiscientos noventa y un millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 80/100 M.N.) para el rubro de financiamiento, además de autorizar otorgar en garantía las participaciones que en ingresos federales les corresponden.

Por otra parte es importante mencionar que dentro del Acuerdo aprobado por el Cabildo, se estableció que se afectará hasta el 20% de los ingresos propios presentes y futuros por concepto de Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles, por lo que en virtud de no ser facultad de esta Legislatura la aprobación de afectar ingresos propios es que no se consideran parte de la afectación correspondiente, ya que es facultad de aprobación del Ayuntamiento dicha acción.

A este respecto quienes integramos la Comisión Dictaminadora hemos considerado que la extensión del rubro de financiamiento por el monto solicitado y la aprobación de la afectación de las participaciones federales para adquisición de un

crédito por esa cantidad, podrían representar un desajuste financiero en el mediano plazo sobre todo al observar las condiciones económicas de la región y del País, en general es por este motivo que se ha determinado que la extensión solicitada al financiamiento sea de \$325,000,000.00 (trescientos veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.), lo cual sumado al monto de financiamiento autorizado por esta Legislatura para el presente ejercicio fiscal nos da un monto total de \$400,283,323.80 (cuatrocientos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 80/100 m.n.)

En ese tenor y en lo que respecta a la aprobación de otorgar en garantía de pago del financiamiento las Participaciones Federales que correspondan al Municipio. A este respecto, nos parece que puede aprobarse la afectación de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de los proyectos en materia de infraestructura urbana que el Municipio plantea desarrollar, contribuirán al desarrollo social de la población del Municipio, beneficiando muy de cerca todos los sectores sociales gracias al desarrollo de más y mejores vialidades, lo cual puede convertirse en un factor que detone las actividades comerciales, de transporte de bienes y de prestación servicios, en beneficio de la población del Municipio.

Continuando con lo anterior, podemos ver que en lo relativo al ingreso por participaciones federales, éste se encuentra establecido en Presupuesto de Ingresos del Municipio para el año 2010, por lo que a efecto de que se garantice el cumplimiento del adeudo a contratar se puede afectar dicha fuente de pago, debiéndose inscribir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, en los términos del Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Esta Comisión considera de gran trascendencia la solicitud de mérito, pues los recursos que obtengan serán destinados a obras públicas productivas que servirán para el desarrollo del Municipio de Apodaca.

Es importante señalar que el dinero a destinarse será fiscalizado por este Congreso en la revisión de su Cuenta Pública, siendo preciso hacer alusión de este tema, a fin de establecer con exactitud los alcances de esta aprobación.

En tal sentido, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que la solicitud en estudio satisface los requisitos legales para ser aprobada por este H. Congreso del Estado de Nuevo León, ya que se establece que la deuda pública de los Municipios está constituida por las obligaciones de pago así mismo podrá contratar créditos, préstamos o empréstitos que se deriven de suscripción de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos, así como la celebración de actos jurídicos derivados de los anteriores, además que para la contratación de dichos créditos es requerido que se apruebe por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cumpliendo con lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVII y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León, un incremento a su presupuesto de ingresos para el ejercicio 2010 por concepto de “Financiamiento” por un monto adicional de \$325,000,000.00 (trescientos veinticinco millones 00/100 M.N.), para quedar con un total de \$400,283,323.80 (cuatrocientos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 80/100 M.N.).

Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León a proceder a la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden en la contratación de un crédito con institución de Banca de Desarrollo o Comercial, hasta por la cantidad de \$400,283,323.80 (cuatrocientos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), más los accesorios financieros derivados de las operaciones realizadas, el cual será destinado a obra pública productiva.

Artículo Tercero.- El R. Ayuntamiento de Apodaca de conformidad con el Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Cuarto.- El Municipio de Apodaca, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 2010.

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO

**DIP.
VICEPRESIDENTE:**

LUIS ALBERTO GARCÍA
LOZANO

DIP. VOCAL:

CÉSAR GARZA VILLAREAL

DIP. VOCAL:

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO:

HOMAR ALMAGUER SALAZAR

DIP. VOCAL:

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ

DIP. VOCAL:

DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

HERNÁN ANTONIO BELDEN
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER